



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE ALCALÁ DE HENARES
C/ Colegios, 4 y 6 , Planta 2 - 28801

42023110

NIG: 28.005.00.2-2022/0029617

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1775/2022Materia: Contratos en general
negociado 5**Demandante: BULNES CAPITAL SL.****PROCURADOR D./Dña.****Demandado: D./Dña.**

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia nº 03 de Alcalá de Henares

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

D./Dña.

DOMICILIO: CALLE:

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Colegios, 4 y 6 , Planta 2 - 28801

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

PREVENCIONES LEGALES



- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda. En el mismo escrito puede solicitar que se celebre vista si la considera necesaria.
- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil – LEC-).
- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Están a su disposición en la oficina judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.
- Que la parte actora comparecerá asistida de Abogado y Procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con los mismos profesionales deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.
- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.
- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Alcalá de Henares, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes





JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE ALCALÁ DE HENARES
C/ Colegios. 4 v 6 . Planta 2 - 28801

42020481

NIG: 28.005.00.2-2022/0029617

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1775/2022Materia: Contratos en general
negociado 5**Demandante: BULNES CAPITAL SL.****PROCURADOR D./Dña.****Demandado: D./Dña.**

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar:**Fecha:** dieciséis de enero de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D./Dña.

en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL. se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a D./Dña. sobre Contratos en general.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 1.158,75 EUROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.



Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.158,75 EUROS, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por Procurador D./Dña. en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL., frente a D./Dña. sobre Contratos en general que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC)."
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.
- Que la parte actora comparecerá asistida de Abogado y Procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con los mismos profesionales deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.



Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Referencia: 1581921

N.REF : C5DC-13904

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

D./Dña. Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en según acreditado mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de D. **Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a D./Dña.

domicilio a efecto de notificaciones en RECLAMACIÓN de **1.158,75** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía DINEO CRÉDITO S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº **1581921**, con fecha 05/10/2018.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía DINEO CRÉDITO S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es:

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 16/07/2021, elevado a público el 16/07/2021, en el que DINEO CRÉDITO S.L cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** certificación de cesión de deuda entre DINEO CRÉDITO S.L y BULNES CAPITAL S.L.; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1.158,75** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.^a en reclamación de **1.158,75** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.^a irene marcos garcia a abonar la cantidad de **1.158,75** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en ALCALA DE HENARES, a 2 de noviembre de 2022.

Fdo. D.
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA
Procuradora de los Tribunales.

ARCHIVO ELECTRONICO
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

16/12/2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

COMPARECE (1):

D/Dª

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

OTORGA:

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

A FAVOR DE (6):

D/Dª CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

OTROS DOCUMENTOS:

Solicitud_ApudActa_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

DOC 2

DocuSign Envelope ID: 2A54466C-81DA-41D2-A85F-2C888B3BDDF6

En Madrid a 02 de agosto de 2021

De una parte,

DINEO CREDITO, S.L. con domicilio social en Calle
28020 Madrid, España, y número de identificación

, (el "Cedente")



y





De otra parte,

BULNES CAPITAL, S.L. con domicilio social en
Madrid, España, y número de identificación

(el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo
suficientes para emitir la presente



CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa recurrente donde DINEO CREDITO, S.L. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 71.522 créditos de particulares por un importe total de 36.785.069,11€ (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO).

DS
ST

DS
St

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

DS
pmr

- Referencia del contrato del cliente
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamos solicitado
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda en el momento de venta.
- DNI
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.



BULNES CAPITAL S.L

NIF.

Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en
(Madrid), provista con código de identificación fiscal

Madrid

CERTIFICA

I.- Que el pasado 16 de julio de 2021, elevado a público el 16 de julio de 2021, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades Dineo Crédito S.L y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
1581921	05/10/2018	26/11/2018	1.158,75€			

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L



DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF:

Número de contrato: 1581921

dineocrédito

91 109 38 39

bcgestion@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00

Viernes: 09.30 – 17.30

Cantidad actualmente pendiente:

1.158,75 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 109 38 39 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a bcgestion@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al 91 109 38 39

- **Ingreso o transferencia:**

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: **C5DC-13904**

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 16/07/2021, **Dineo Crédito S.L.**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 1581921 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.** al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1.158,75 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **Dineo Crédito S.L.** siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este **ofrecimiento** e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **Dineo Crédito S.L.** a **Bulnes Capital, S.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Bulnes Capital, S.L.**, siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Bulnes Capital, S.L. con dirección en C/ Odonell, 12, 28009 Madrid para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **Dineo Crédito S.L.** como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.** Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Bulnes Capital, S.L.** en el 91 109 38 39 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

P. Gutierrez. BULNES CAPITAL, S.L.

Dineo Crédito S.L. toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por BULNES CAPITAL, S.L. al deudor

D. J

DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

NIF.

Pase

d (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en
Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal

CERTIFICA

Que la cuenta número **1581921** abierta a nombre de ha
sido cedida por **DINEO CRÉDITO S.L** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de
cesión formalizado con fecha 16 de julio de 2021, elevado a público el 16 de julio de 2021.

Que a fecha **02/11/2022** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el
contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.158,75 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **02/11/2022**



BULNES CAPITAL, S.L

